

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL IBAGUE
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA
IBAGUE-TOLIMA



Ibagué, 09 de septiembre de 2025

OFICIO TUTELA 3238

Señor
JOSÉ FERNANDO AGUIRRE SALAZAR
aguirresjosefernando@gmail.com

Señores
ELECTROLIMA EN LIQUIDACION
liquidacion@electrolima.com

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
notificacionestutelas@superservicios.gov.co

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

MINISTERIO DE MINAS
notijudiciales@minenergia.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

MINISTERIO DE TRABAJO
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

Señor
JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
J02cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 73001-31-03-002-2025-00186-01
ACCIONANTE: José Fernando Aguirre Salazar
ACCIONADA: Electrificadora del Tolima S.A. en liquidación – Electrolima.
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Minhacienda.
Ministerio de Minias y Energía – Minminas.
Ministerio del Trabajo – Mintrabajo.
Departamento Administrativo de la Presidencia – DAPRE.

Comendidamente me permito notificarle que mediante providencia de fecha 05 de septiembre de los corrientes con ponencia del (a) magistrado (a), DR. JUAN FERNANDO RANGEL TORRES dispuso:

“PRIMERO: Declarar la nulidad de lo actuado en la tutela de la referencia a partir de la sentencia, para que se vincule y notifique en debida forma a Suramericana Seguros de Vida S.A. Esto sin perjuicio de la validez de las pruebas recaudadas, tal como lo establece el inciso 2º del artículo 138 del Código General del Proceso.

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL IBAGUE
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA
IBAGUE-TOLIMA



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes intervinientes por el medio más expedito.

TERCERO: DEVUÉLVASE la actuación al Juzgado de conocimiento para lo de su cargo. . ”

En firme se devolverán las diligencias al juzgado de origen.

Atentamente,

FREDY CADENA RONDÓN
Secretario

Firma escaneada conforme al Artículo 11º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

aquirresjosefernando@gmail.com
liquidacion@electrolima.com
notificacionestutelas@superservicios.gov.co
notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co
notijudiciales@minenergia.gov.co
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
J02cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co